

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

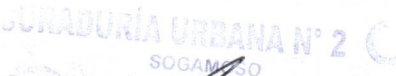

Sogamoso, 16 de noviembre de 2021

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 20 de octubre de 2021, se otorgó La Licencia De Urbanización N° 15759-2-21-0734 con la resolución N° 15759-2-21-0734 por la cual se concede la Licencia De Urbanización. A nombre de **ALIANZA FIDUCIARIA SA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el Sogamoso, 16 de noviembre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,



RAFAEL HOMERO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0734 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION DENOMINADA RESERVA 2340

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: ALIANZA FIDUCIARIA en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS SAN LUIS identificado con NIT. 830.053.812-2, autorizo a los fideicomitentes CPD INGENIERIA LTDA NIT. 900.273.417-3, IES INGENIEROS SAS NIT. 900.317.964-, PROMITEC INGENIERIA SAS NIT 900.493.816-2 Y CONSTRUCTORA E INVERSORA INEMCO SAS NIT 900.232.586-4 A presentar ante esta curaduría el proyecto para solicitud de licencia Urbanismo, del predio identificado con CC N° 010109050001000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-29806 ubicado en el municipio de Sogamoso en la Diagonal 14 No 23 – 40. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Nit. 860.531135-3, Ha adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto: URBANIZACION "DENOMINADA RESERVA 2340".
2. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la Transversal 23A No Diagonal 16-69, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-29806 y Cedula catastral No.010109050001000, siguientes puntos de coordenadas norte-sur 05°43'55.70" este-oeste 072°55'57.05".
3. Que anexaron a la solicitud los siguientes documentos:
 - Folio de Matrícula Inmobiliaria. 095-29806
 - Copia de escritura No.1.399 de fecha 14 de septiembre de 2.020, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso.
 - Copia de impuesto predial.
 - Copia del certificado de paramento No. 746-20
 - Formulario RETIE Resolución N° 90708 Artículo 13 DISTANCIA DE SEGURIDAD.
 - Copia de la cedula de ciudadanía del solicitante.
 - Certificación Cámara de Comercio de Bogotá de ALIANZA FIDUCIARIA
 - Disponibilidad de servicios públicos expedido por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso y Empresa de Energía de Boyacá.
4. Que la arquitecta proyectista es: GINNETH PAOLA CORREDOR MANRIQUE MP. A33752014-1052395085, y estudio de suelos: ING ALFONSO URIBE SARDIÑA MP. 25202-20489.
5. Que aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Planos Urbanístico 1/2 tres juegos
 - Estudio de suelos 1/1 un juego
 - Informe levantamiento Topográfico y plano topográfico del predio objeto de la solicitud.
6. Que dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros.
7. Que en el expediente reposa AVISO comunicación vecinos colindantes en el periódico ENTERESE de fecha 11 de julio de 2021 y que a la fecha nadie se ha manifestado.
8. Que según el paramento No 746-20 expedido por la OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL exige una AREA DE CESION (Obligatoria para espacio público) de 22% del área urbanizable.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0734 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION DENOMINADA RESERVA 2340

9. Que, al momento de la expedición del presente acto administrativo, nadie se ha manifestado haciendo se parte del proceso.
10. Durante el tiempo que ha transcurrido desde la solicitud de la licencia y su expedición no se han modificado las normas urbanísticas.
11. Que el objeto de la aprobación es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS	
DESCRIPCION	M2 TOTAL
LOTE 1 URBANIZABLE	4.504,20 M2
AREA DE CESION (OBLIGATORIA PARA ESPACIO PUBLICO 22% del área urbanizable)	1.275,50 M2
RETROCESO TRASVERSAL 23A	388,71 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	6.168,41 M2

12. Que se presenta el siguiente alinderamiento:

Alinderamiento LOTE N°1 URBANIZABLE AREA 4.504,20 M2

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 21.45 metros lineales, por el costado de la transversal 23 A, entre los puntos 2 y 3 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 2** (Norte 1125765.664 - Este 1126825.315) **AL PUNTO 3** (Norte 1125775.767 - Este 1126844.236), sigue en línea recta entre el punto 3 y 4 con una distancia 23.50 metros lineales por el costado de la transversal 23 A, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 3** (Norte 1125775.767 - Este 1126844.236) **AL PUNTO 4** (Norte 1125783.079 - Este 1126866.573), sigue en línea recta entre el punto 4 y 5 con una distancia 29.31 metros lineales por el costado de la transversal 23 A, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 4** (Norte 1125783.079 - Este 1126866.573) **AL PUNTO 5** (Norte 1125788.971 - Este 1126895.283).

POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancia 25.63 metros lineales por el costado de Marco A Hernández, entre los puntos 5 y F con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 5** (Norte 1125788.971 - Este 1126895.283) **AL PUNTO F** (Norte 1125763.346 - Este 1126894.648), sigue en línea recta entre el punto F y G en distancia 47.97 metros lineales por el costado de Marco A Hernández, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO F** (Norte 1125763.346 - Este 1126894.648) **AL PUNTO G** (Norte 1125715.383 - Este 1126894.139).

POR EL SUR: en línea recta y en distancia de 59.19 metros lineales, por el costado con Jesús López entre los puntos G y 6, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO G** (Norte 1125715.383 - Este 1126894.139) **AL PUNTO 6** (Norte 1125706.192 - Este 1126835.664).

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de 60.37 metros lineales, por el costado del área de cesión obligatoria para espacio público, entre los puntos 6 y 2 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 6** (Norte 1125706.192 - Este 1126835.664) **AL PUNTO 2** (Norte 1125765.664 - Este 1126825.315), donde encierra todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0734 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION DENOMINADA RESERVA 2340

CUADRO COORDENADAS LOTE N°1 URBANIZABLE		
PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE "X"	ESTE "Y"
2	1125765.664	1126825.315
3	1125775.767	1126844.236
4	1125783.079	1126866.573
5	1125788.971	1126895.283
F	1125763.346	1126894.648
G	1125715.383	1126894.139
6	1125706.192	1126835.664

13.-Que según la LEY No 2079 de 2021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS "Parágrafo. El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos con base en lo aprobado en la licencia de urbanización. Y los linderos son los siguientes:

**a.-AREA DE CESION (OBLIGATORIA PARA ESPACIO PUBLICO 22% del área urbanizable).
AREA: 1.275.50 M2.**

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 23.95 metros lineales, por el costado de la transversal 23 A, entre los puntos 1 y 2 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 1** (Norte 1125754.382 - Este 1126804.188) **AL PUNTO 2** (Norte 1125765.664 - Este 1126825.315).

POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancia de 60.37 metros lineales, por el costado del lote 1, entre los puntos 2 y 6 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 2** (Norte 1125765.664 - Este 1126825.315) **AL PUNTO 6** (Norte 1125706.192 - Este 1126835.664).

POR EL SUR: en línea recta y en distancia de 22.28 metros lineales, por el costado de Jesús López, entre los puntos 6 y A con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 6** (Norte 1125706.192 - Este 1126835.664) **AL PUNTO A** (Norte 1125702.373- Este 1126813.717).

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de 52.88 metros lineales, por el costado de la diagonal 14, avenida que de Sogamoso conduce a Nobsa, entre los puntos A y 1 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO A** (Norte 1125702.373- Este 1126813.717) **AL PUNTO 1** (Norte 1125754.382 - Este 1126804.188), donde encierra todas sus dimensiones.

CUADRO COORDENADAS AREA DE CESION (OBLIGATORIA PARA ESPACIO PUBLICO).		
PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE "X"	ESTE "Y"
1	1125754.382	1126804.188
2	1125765.664	1126825.315
6	1125706.192	1126835.664
A	1125702.373	1126813.717

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0734 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION DENOMINADA RESERVA 2340

b.-RETROCESO TRASVERSAL 23 A: AREA: 388.71 M2

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 44.52 metros lineales, por el costado de Manuel Barrera, entre los puntos B y C con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO B** (Norte 1125758.317 - Este 1126803.467) **AL PUNTO C** (Norte 1125779.458 - Este 1126842.651), sigue en línea recta entre el punto C Y D con una distancia 24.10 metros lineales por el costado de Manuel Barrera, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO C** (Norte 1125779.458 - Este 1126842.651) **AL PUNTO D** (Norte 1125786.953 - Este 1126865.552), sigue en línea recta entre el punto D Y E con una distancia 30.43 metros lineales por el costado de Manuel Barrera, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO D** (Norte 1125786.953 - Este 1126865.552) **AL PUNTO E** (Norte 1125792.970 - Este 1126895.382).

POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancia 4.00 metros lineales por el costado de Marco A Hernández, entre los puntos E Y 5 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO E** (Norte 1125792.970 - Este 1126895.382) **AL PUNTO 5** (Norte 1125788.971 - Este 1126895.283).

POR EL SUR: en línea recta y en distancia de 29.31 metros lineales, por el costado de Lote 1, entre los puntos 5 y 4 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 5** (Norte 1125788.971 - Este 1126895.283) **AL PUNTO 4** (Norte 1125783.079 - Este 1126866.573), sigue en línea recta entre el punto 4 y 3 con una distancia 23.50 metros lineales por el costado del lote 1, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 4** (Norte 1125783.079 - Este 1126866.573) **AL PUNTO 3** (Norte 1125775.767 - Este 1126844.236), sigue en línea recta entre el punto 3 y 2 con una distancia 21.45 metros lineales por el costado del lote 1, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 3** (Norte 1125775.767 - Este 1126844.236) **AL PUNTO 2** (Norte 1125765.664 - Este 1126825.315) y sigue en línea recta entre el punto 2 y 1 con una distancia 23.95 metros lineales por el costado del lote de Cesión (Obligatoria Para Espacio Público), con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 2** (Norte 1125765.664 - Este 1126825.315) **al PUNTO 1** (Norte 1125754.382 - Este 1126804.188)

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de 4.00 metros lineales, por el costado de la diagonal 14, avenida que de Sogamoso conduce a Nobsa, entre los puntos 1 y B con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 1** (Norte 1125754.382 - Este 1126804.188) **AL PUNTO B** (Norte 1125758.317 - Este 1126803.467), donde encierra todas sus dimensiones.

CUADRO COORDENADAS AREA DE CESION (OBLIGATORIA PARA ESPACIO PUBLICO).		
PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE "X"	ESTE "Y"
B	1125758.317	1126803.467
C	1125779.458	1126842.651
D	1125786.953	1126865.552
E	1125792.970	1126895.382
5	1125788.971	1126895.283
4	1125783.079	1126866.573
3	1125775.767	1126844.236
2	1125765.664	1126825.315
1	1125754.382	1126804.188

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0734 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION DENOMINADA RESERVA 2340

14.-Que el urbanizador deberá realizar o construir la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, el diseño y construcción de vías y demás obras urbanísticas requeridas y exigidas por el Municipio, según el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 029 de 2016) y Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.1.1.4 Licencias de Urbanización.

15.-Que el urbanizador debe garantizar las cesiones obligatorias de las áreas públicas de acuerdo al Decreto 1077-15 ARTICULO 2.2.6.1.4.7 Entrega material de las áreas de cesión. La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

Parágrafo 1: Se deja manifestación expresa de la obligación que tiene el titular de la licencia de solicitar la diligencia de inspección de que trata este artículo.

16.-Que según el Decreto 1077-15 ARTICULO 2.2.6.1.1.13 Modalidades de licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es competencia de las Oficinas de Planeación municipal.

17.-Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0734 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION DENOMINADA RESERVA 2340

designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
18. Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia**. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
19. Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que el Curador Urbano N°2.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia de URBANIZACION No 15759-2-21-0734 de fecha 20 de octubre de 2.021 a: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.053.812-2 predio ubicado en la Transversal 23A No Diagonal 16-69, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-29806 y Cedula catastral No.010109050001000. Proyecto: Denominado URBANIZACION "RESERVA 2340".

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0734 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION DENOMINADA RESERVA 2340

SEGUNDO: Al Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

TERCERO: Que según el Decreto 1203 de 2.017 ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, mediante aviso en un periódico de amplia circulación local o nacional y por correo certificado, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación

QUINTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos, el cual deberá coordinar con la entidad encargada del municipio de Sogamoso.

SEXTO: Que según el Decreto 1077-15 ARTICULO 2.2.6.1.1.13 Modalidades de licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es competencia de las Oficinas de Planeación municipal.

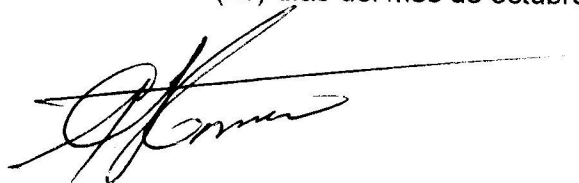
SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

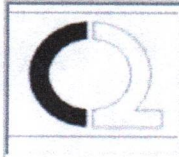
NOVENO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24) meses, en los términos del Decreto 2218 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinte (20) días del mes de octubre de 2.021



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano No. 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO



CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412

DATOS GENERALES

15	759	20	10	2021
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

numero de Licencia	15759-2-21-0734
Objeto de Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias_Urbanisticas
Tipo de Licencia	Urbanización

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010109050001000		
Direccion	TRANS 23 A N° DIG 16-69		
Barrio	JORGE ELIECER GAITAN		
Area de Urbanismo	6168,00 Metros		
Lotes	1		
Matricula Inmobiliaria	095-29806		
Numero del Paramento	746-20	Fecha de Expedición	03/12/2020


INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	ALIANZA FIDUCIARIA SA
Cedula o Nit del Titular	8300538122

OBSERVACIONES

LICENCIA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA RESERVA 2340. SEGÚN PLANOS APROBADOS. VIGENCIA: VEINTICUATRO (24) meses.

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MACROPROCES
PROCES



No. 20201700079801
Fecha Radicado: 04-DEC-2020 12:3
Destino: MARIA ANGELICA REYES
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: Folios: 2

RA



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MG1-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 746-20 FECHA DE EXPEDICION: 03-12-2020 RECIBO DE CAJA N°: 0000869

PROPIETARIO: MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ

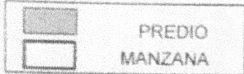
Ubicación: DIAGONAL 14 CON TRANSVERSAL 23 A

Sector normativo:

53

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocisos	
Tv	23 A	98,00m	8,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 4,00m	W. 4,00m
Dg	14	52,90m	30,00m	0,80m	3,50m	6,00m	7,00m	0,00m	N. 0,46m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org)
PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.
LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2477 Fecha: 24-10-2016 Notaria: SEGUNDA DE CHIA

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-29806 Código Catastral: 010109050001000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DE LA CERCA EXISTENTE, DENTRO DE LOS 6,00mts DE ANDEN SE TIENE CONTEMPLADA UNA CICLO RUTA. SE INCLUYE ESCRITURA 2477 24-10-2016 NOTARIA 2 DE CHIA

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT. 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 53

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Desarrollo
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Complementario	Residencial
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FORMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

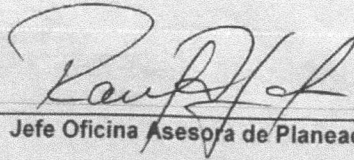
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora de Planeación



1/1

Handwritten mark

